

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MTD- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD SEGOVIA INTERMODAL,
S.L.

La sociedad Segovia Intermodal, S.L. fue constituida en 2022 por la Federación Empresarial Segoviana (FES) con la posterior adhesión de Asetra, patronal segoviana de transporte por carretera.

Entre sus objetivos se encuentra impulsar el desarrollo logístico y empresarial de Segovia, facilitar el crecimiento de las empresas instaladas, la captación de nuevas inversiones facilitando su conexión con los nodos logísticos y autopistas ferroviarias nacionales, así como contribuir a fijar capacidades industriales en torno a Segovia. Se pretende que, sobre esta base, se articule un proyecto de colaboración público-privado con el objetivo de promover el desarrollo de un Centro Logístico y Puerto Seco con conexión ferroviaria, creando así infraestructuras de transporte alternativo al de carretera, sostenible además desde el punto de vista medioambiental.

La ampliación del Polígono Industrial de Hontoria a través del sector de suelo urbanizable UZD-R-16-H Prado del Hoyo, aportará a la provincia unas 100 hectáreas adicionales de suelo para actividades industriales, de las que se reservan unas 24 ha para actividades logístico-industriales.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Esta iniciativa se encuadra en un contexto sectorial marcado, entre otros, por una apuesta generalizada por la intermodalidad como alternativa para garantizar la sostenibilidad de la cadena de suministro y la definición por parte de la Junta de Castilla y León de una estrategia logística autonómica con la que reforzar su apuesta por el transporte y la logística como palanca fundamental para afianzar la mejora competitiva e internacionalización de sus empresas.

Por Orden MAV/355/2023, de 20 de marzo, la Junta de Castilla y León aprobó definitivamente la modificación del PGOU de Segovia en la parcela de equipamiento privado SC-UC16-2 del polígono industrial de Hontoria y en el sector de suelo urbanizable UZD-R-16-H Prado del Hoyo, aprobando el pleno del Ayuntamiento de Segovia, el 27 de marzo de 2023, de forma definitiva, el Plan Parcial del Sector UZD-R-16-H.- “Prado del Hoyo”.

Por su situación geográfica, Segovia constituye un importante nodo de comunicaciones, fuertemente influenciada por su cercanía a Madrid y vertebrado por carretera a través de la autovía A-601, que la une con Valladolid y la AP-61 en su conexión con la capital de España, constituyendo un eje alternativo de conexión con los grandes centros económicos del norte del país y que soporta un notable flujo de mercancías y viajeros.

El trazado ferroviario que discurre por Segovia incluye la línea 53, conocida popularmente como la Madrid – Segovia, que enlaza la capital segoviana, a través de Cercedilla y Villalba de Guadarrama, con la capital madrileña en un sentido y con Ávila y Medina del Campo en el otro. De esta manera conecta con el trazado del Corredor Atlántico a través de la línea Madrid-Hendaya en su salida hacia el norte de España y Francia, con Portugal a través de la línea Medina del Campo - Vilar Formoso y con el noroeste peninsular a través de la línea Medina del Campo – Zamora.

Por otro lado, la cercanía con los puertos de la fachada atlántica, cantábrica y mediterránea de la península ibérica, así como con Portugal, la convierte en área de influencia (hinterland) de esos puertos, potenciando de esta manera, el transporte multimodal carretera-ferrocarril-marítimo tanto de la propia actividad productiva de la capital y provincia, como del área de influencia de Madrid.

Todas estas infraestructuras y su localización en el contexto peninsular y europeo generan una notable movilidad y flujo en el tráfico de las mercancías con tránsito, origen o destino en este territorio, lo que le confiere un significativo potencial logístico.

Las estrategias de la Unión Europea respecto al desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte TEN-T se fundamentan en la potenciación del transporte de mercancías por ferrocarril con el objetivo de conseguir un sistema de transportes más competitivo, equilibrado y sostenible, facilitando, además, la financiación de infraestructuras del transporte con fondos europeos para el desarrollo de los proyectos incluidos en la referida Red, entre los que se encuentra el Mecanismo Conectar Europa “CEF” respecto del cual el Parlamento Europeo de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1153 por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» dispone de un marco financiero plurianual 2021-2027 que permitirá liberar nuevos fondos por un importe total de 25.807 millones de euros para proyectos de transporte en la Red TEN-T.

En alineación con estas estrategias, la política de transportes de la Junta de Castilla y León se ha dirigido a apoyar técnica y económicamente aquellas iniciativas logísticas intermodales que, por sus características y ubicación, constituyan o puedan constituir un elemento dinamizador de la economía regional y sirvan de factor de cohesión territorial.

Dentro de este marco, y para dar respuesta al dinamismo del sector industrial y de servicio de la zona, se han dado los primeros pasos para un futuro Plan Territorial de Fomento de la provincia de Segovia que revitalice el sector industrial y de servicios e impulse la creación de puestos de trabajo. La implantación de un Puerto Seco, con una plataforma logística y de transporte intermodal de transferencia de mercancías tren-carretera, podría estar en línea con los objetivos de este Plan Territorial de Fomento.

La sociedad Segovia Intermodal, S.L. ha solicitado a la administración autonómica colaboración para la financiación de un estudio de viabilidad de mercado, funcional, institucional y financiera del Puerto Seco y Centro Logístico de Prado del Hoyo en Segovia.

Con base en el principio de cooperación y colaboración que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, la Junta de Castilla y León colaborará en el impulso del análisis de esta viabilidad, que incluirá las infraestructuras y servicios a desplegar en el área Prado del Hoyo. La financiación del ramal ferroviario de acceso al citado del Puerto Seco y Centro Logístico deberá contar con la colaboración financiera del Gobierno de España.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha xx de noviembre de 2024, informa favorablemente el anticipo del 100% de la subvención, con la constitución de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención a la sociedad Segovia Intermodal, S.L. por importe máximo de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00 €), para financiar la redacción del estudio de viabilidad del Puerto Seco y Centro Logístico de Prado del Hoyo en Segovia, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.453A03.77094.6 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos establecidos en el Anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

**LA CONSEJERO DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

José Luis Sanz Merino

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD SEGOVIA INTERMODAL, S.L.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El objeto de esta subvención es cofinanciar los gastos asociados a los estudios técnicos y de viabilidad de mercado, funcional, institucional y financiera dirigidos a la implantación de un Puerto Seco y Centro Logístico en el Polígono Industrial de Prado del Hoyo (Segovia), cuyo importe previsto ascenderá a 89.540,00 €.

SEGUNDA. - Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones descritas en el apartado PRIMERO será desde el 1 de octubre de 2024 al 1 de octubre de 2025.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Movilidad y Transformación Digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

TERCERA. - Forma de justificación.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de las actuaciones previstas dentro del objetivo de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, integrada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento las actuaciones previstas dentro del objetivo de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, que contendrá un estado representativo de los gastos en los que haya incurrido en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados. Esta memoria estará integrada como mínimo por:

1. Una relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del concepto de gasto elegible, acreedor, tipo de documento (factura, nómina...) y su fecha de emisión, tipo de documento de pago y su fecha, e importe del gasto.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. Memoria explicativa de los criterios de imputación de los gastos debidamente firmada y sellada por la entidad beneficiaria. Los citados gastos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que proporcionalmente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

4. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe solicitar el beneficiario y memoria explicativa cuando la elección no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

5. Los contratos de cualquier naturaleza que se hayan celebrado para obtener los bienes o servicios necesarios para la ejecución de las acciones.

6. La declaración resumen anual del IVA, modelo 390, correspondiente al último ejercicio en el que figure el porcentaje de deducción (prorrata) o, en su caso, la acreditación de la exención del IVA.

CUARTA. - Plazo de justificación.

El plazo para la justificación de la subvención será antes del 15 de octubre de 2025.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Movilidad y Transformación Digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Se podrán realizar justificaciones parciales de las actuaciones ejecutadas en cualquier momento, dentro de periodo de ejecución.

QUINTA. - Pagos, anticipos y garantías.

Previa solicitud del beneficiario, la Consejería de Movilidad y Transformación Digital podrá conceder un anticipo en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda por importe de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00 €), de la anualidad de 2024, correspondientes al 100% del importe de la misma.

Con carácter previo al cobro del anticipo, se deberá presentar una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, que cubra la totalidad del anticipo más los intereses que pudieran devengarse, o bien de una línea de crédito que ofrezcan como garantía cualquier organismo o administración pública española. Esta garantía deberá estar activa todo el periodo comprendido entre la concesión del anticipo y la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención.

SEXTA. - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, comunicación de otras subvenciones y obtención de la condición de beneficiario.

Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar mediante declaración responsable encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, así como no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En el mismo momento y de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto que, en ningún caso, podrán superar el importe total de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Igualmente, se atenderá a lo prescrito en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en referencia a la obtención de la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

SÉPTIMA - Aceptación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el beneficiario, deberá proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la orden de concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

OCTAVA. - Incumplimiento y Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de las apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA. - Supervisión de las actuaciones.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Transportes y Logística, se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los informes o justificantes que considere necesarios.

DÉCIMA. - Publicidad.

El beneficiario de la subvención adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible su imagen institucional en todas aquellas actuaciones que se financien con esta subvención, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.